

EJECUTIVO 2023-679

Constancia secretarial: Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado GUILLERMO GIRALDO DIAZ fue notificado a través del e-mail guillogiraldoo8@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 13 de diciembre de 2023

Dos días: 14-15 de diciembre de 2023.

Cinco días para pagar: 18-19 diciembre de 2023 – 11-12-15-de enero de 2024.

Días inhábiles: vacancia judicial 20 diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; 14-21 de enero de 2024.

Diez días para excepcionar: 18-19 diciembre de 2023 – 11-12-15-16-17-18-19-22 de enero de 2024.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NIT 860002964-4
DEMANDADO: GUILLERMO GIRALDO DIAZ
C.C. 80.040.353

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré No.80040353:

a.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$36.373.582), con vencimiento 24 de agosto de 2023.

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

EJECUTIVO 2023-679

b.- Por los intereses de mora sobre al capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

c.- Por los intereses de plazo la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$2.986.327)

El demandado GUILLERMO GIRALDO DIAZ, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra **GUILLERMO GIRALDO DIAZ** identificado con ciudadanía No. 80.040.353 y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

EJECUTIVO 2023-679

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f730eed75ccb0b545d80df2116a352fea34f30b691033ff1b23a10c046a813c0
Documento generado en 27/02/2024 08:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>